

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA.
2024-2027

“CULTIVANDO PROGRESO”

Se expide el presente Manual de Organización, en Acatlán; Puebla, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN
 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
 DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE ACATLÁN

AUTORIZA	APRUEBA Y REVIS	ELABORA
 GUADALUPE LUCERO BARCENAS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	 DULCE MARIA HERRERA REYES CONTRALORA MUNICIPAL	 ROBERTO EDUARDO HERNANDEZ MORACHEL DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

INDICE

INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO	7
MARCO JURÍDICO	8
MISIÓN Y VISIÓN	9
ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
DESCRIPCION DE PUESTOS Y FUNCIONES	11
DIRECTORIO	14
GLOSARIO DE TÉRMINOS	14



953 53 4 00 04



www.acatlandeosorio.gob.mx
contacto@acatlandeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

INTRODUCCIÓN

Para contribuir al desarrollo efectivo de la Dirección de Recursos Humanos, es necesario documentar así funciones institucionales de dicha dirección, mediante al elaboración y actualización constante de los manuales de organización, toda vez que se realicen cambios en la Estructura Orgánica Municipal y su Reglamento Interior.

Este manual es una herramienta de trabajo que establece las bases legales, organizacionales, los objetivos, perfiles y funciones de puestos, para favorecer la mejora continua, facilitar el aprendizaje, proporcionar a la orientación precisa que requiere el personal, y guiar los esfuerzos para lograr al misión y visión del Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Puebla. Permite normar y precisar las funciones del personal adscrito a la dirección, delimita sus responsabilidades y establece la correspondencia funcional entre estructura, puesto y personal.

El uso del Manual contribuye a mantener el plan de organización, asegurando que el personal tenga una adecuada comprensión de sus funciones y de las relaciones institucionales al interior de la dirección. De igual forma, es una guía eficaz para la evaluación del desempeño del personal, la determinar las responsabilidades de cada puesto y el límite de sus funciones, dejando claro el grado de autoridad de los diversos niveles jerárquicos.

I.-Que, los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, disponen que los estados adoptaron, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar el de sus habitantes.

II.- Que en el artículo 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos



tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias procedimientos y funciones de su competencia.

III.- Que el artículo 102 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV.- Que los artículos 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla y 3 de la ley orgánica y municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

V.- Que, el artículo 105 fracción III de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emitía el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI.- Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la ley orgánica municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII.- Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la ley orgánica municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia



general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la ley orgánica municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

X. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la ley orgánica municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que el numeral 100 de la ley orgánica municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI.- Que el artículo 118 de la ley orgánica municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII.- Que, el artículo 120 de la ley orgánica municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.



XIII.- Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas organización, métodos, procedimientos y controles.

OBJETIVO

Preparar al personal para la ejecución eficiente de sus responsabilidades que asuman en sus puestos.

Brindar oportunidades de desarrollo personal en los cargos actuales y para otros puestos para los que el Servidor Público puede ser considerado.

Modificar actitudes para contribuir a crear un clima de trabajo satisfactorio, incrementar la motivación del Servidor Público y hacerlo más receptivo a la supervisión y acciones de gestión.



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

MARCO JURÍDICO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de responsabilidades Administrativas
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

ESTATAL

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla

MUNICIPAL

- Ley Orgánica Municipal
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Acatlán, Puebla.
- Código de Ética para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Acatlán, Puebla.
- Código de Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Acatlán, Puebla.



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

La Dirección de Recursos Humanos tiene la responsabilidad de dirigir, gestionar y resolver con transparencia los asuntos laborales, contractuales y nominales, apoyando a todas las dependencias, con relación a los recursos humanos, materiales y tecnológicos para el logro de las funciones propias del Municipio de Acatlán, Puebla, aplicando la normatividad vigente, actuando con eficacia y eficiencia, y brindando orientación a todo el personal.

VISIÓN

Consolidar una Dirección eficiente, eficaz, transparente e innovadora en la gestión de los Recursos Humanos reflejando el talento humano y desarrollo profesional de los servidores públicos, relaciones laborales fortalecidas y procesos eficientes de las dependencias



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



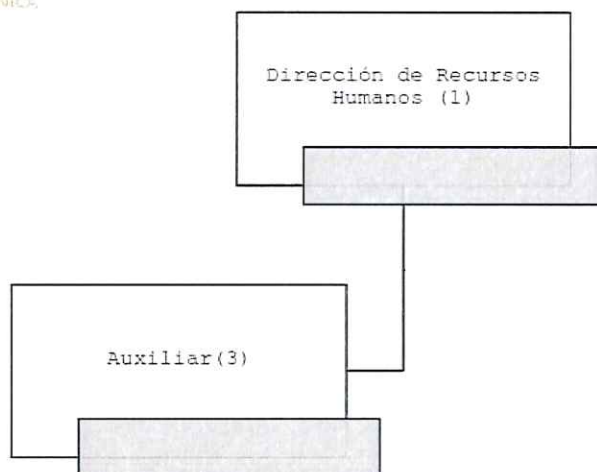
Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

ESTRUCTURA ORGÁNICA

	CARGO	NO. DE PLAZAS
1	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1
2	AUXILIAR (RECURSOS HUMANOS)	3

ORGANIGRAMA

ESTRUCTURA ORGÁNICA
2024-2027



DESCRIPCION DE PUESTOS Y FUNCIONES

NOMBRE DEL PUESTO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ACATLAN, PUEBLA.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
A QUIÉN REPORTA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
A QUIÉN SUPERVISA	AUXILIAR
NIVEL DE ESCOLARIDAD	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O PSICOLOGÍA
HABILIDADES Y COMPETENCIAS	
• MANEJO DE PERSONAL • LIDERAZGO • CAPACIDAD DE ANÁLISIS • MANEJO DE CONFLICTOS • TRABAJO EN EQUIPO • PLANEAR Y ORGANIZAR LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN ENFOCADAS A LOS OBJETIVOS ORGANIZACIONALES	• DESARROLLO ORGANIZACIONAL • TOMA DE DECISIONES • ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • PSICOLOGIA

DESCRIPCION DE FUNCIONES:

- **PLANICAR, DIRIGIR Y CORDINAR:** LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL Y LAS RELACIONES LABORALES, ASI COMO LAS POLITICAS Y PRACTICAS DEL AYUNTAMIENTO.
- **RECLUTAR Y SELECCIONAR PERSONAL:** SABIENDO CONCRETAMENTE CUALES CON LAS CARENCIAS DE TALENTO Y QUE PERFIL DE PERSONA PODRA ENCAJAR EN CADA AREA DE ADSCRIPCION.
- **ORGANIZAR LOS PROCEDIMIENTOS:** DE CAPACITACION, ALTA Y BAJA DE PERSONAL, CAMBIO DE AREA DE ADSCRIPCION PROMOCION.
- **EVALUAR EL ENTORNO DE TRABAJO:** TENIENDO EN CUENTA EL AMBIENTE Y EL ESTADO DE CADA SERVIDOR PUBLICO.
- **LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL:** DE TRAMITES COMO CONTRATOS, NOMINAS Y OTROS.
- **IMPREMENTAR:** INICIATIVAS DE RECURSOS HUMANOS, ALINEADAS CON LOS OBJETIVOS ESTRATEGIOS DEL AYUNTAMIENTO.
- **ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN LABORAL:** VIGENTE
- **LAS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE (A) MUNICIPAL.**

NOMBRE DEL PUESTO	AUXILIAR DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ACATLAN, PUEBLA.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
A QUIÉN REPORTA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
A QUIÉN SUPERVISA	N/A
NIVEL DE ESCOLARIDAD	NIVEL MEDIA SUPERIOR, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN O AFIN.
HABILIDADES Y COMPETENCIAS	
• MANEJO DE EQUIPO DE PERSONAL • RESPONSABILIDAD • ORGANIZAR • CREATIVIDAD • DISCIPLINA • RESPONSABILIDAD	• PLANEACIÓN • CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS • TRABAJO EN EQUIPO • ADMINISTRACIÓN • CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES

DESCRIPCION DE FUNCIONES:

- ATENDER LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- AUTORIZAR LA NOMINA PARA EL PAGO DE SUELDO A LAS/OS SERVIDORAS/ES PÚBLICAS
- TRAMITAR EL PAGO DE SUELDOS DE LAS/OS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA TESORERIA
- SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS LA INFORMACIÓN DE VACANTES, PERFILES Y DESCRIPCIONES DE PUESTOS QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS
- COORDINAR Y ADMINISTRAR LAS VACANTES, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

DIRECTORIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE	PUESTO	TELEFONO	DIRECCIÓN
Dirección de Recursos Humanos	Roberto Eduardo Hernandez Morachel	Director de Recursos Humanos	9535340004	Reforma No.1, Colonia Centro, Acatlán, Puebla.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
- **H. AYUNTAMIENTO:** H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATLAN, PUEBLA
- **RECURSOS HUMANOS:** CONJUNTO DE ACCIONES QUE SE REALIZAN PARA GESTIONAR AL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949